ANEXO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3539-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.

Que el Secretario de Infraestructura y Minas, en su calidad de supervisor del Contrato de Consultoría No. GN3539-2023, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SIM1209-2024 de fecha 15 de agosto de 2024 consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previo las siguientes consideraciones: 1. Que, el día 12 de julio de 2023, se suscribió el Contrato de Consultoría No. GN3539-2023 entre el Departamento de Nariño y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S, cuyo objeto es la *EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO*. **2.** Que el valor del Contrato de Consultoría es la suma de DOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETESIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($281.715.442,99) incluido IVA. **3.** Que el plazo del contrato se pactó por un periodo de CINCO (05) meses contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **4.** Que el día 20 de marzo de 2024, se suscribió acta de inicio, con fecha de terminación el 19 de agosto de 2024. **5.** Que el día 09 de agosto de 2024 a través de Oficio SIM1175-2024 la Secretaría de Infraestructura y Minas analiza las situaciones manifestadas por el Consultor frente a la ejecución del contrato, determinando la necesidad de prorrogarlo y modificarlo en cuanto a su alcance contractual y presupuestal, posición que es aprobada por la Consultoría e Interventoría **6.** Que, teniendo en cuenta el informe de Supervisión de fecha 15 de agosto de 2024, la secretaría de infraestructura y Minas estima viable prorrogar el plazo del Contrato hasta el 19 de noviembre de 2024, modificar el alcance contractual, y adicionar el equipo coordinador, a fin de que el Contratista culmine con éxito con la ejecución del contrato. **7.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar los acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, resultando ello con el principio de eficacia en virtud del cual las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad (Núm. 11, artículo 3, ley 1437 de 2011). **8.** Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio al Contrato de Consultoría No. GN3539-2023, celebrado entre el Departamento de Nariño y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S, el cual se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA. PRORROGAR. – Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. GN3539-2023 hasta el día 19 de noviembre de 2024.

PARÁGRAFO: La presente prorroga no configura ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato.

SEGUNDA. MANIFESTACIONES. – Dadas las condiciones del presente acuerdo, Las partes, manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del convenio, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

CUARTA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA. – EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

CUARTA. **VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. –** Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION. – El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA, con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Diana Marcela Bravo Muñoz
Apoyo Jurídico Supervisión SIMD

Revisó:
Robert Giovany Ledezma Ortega
Abogad Departamento Administrativo de Contratación
Aspectos Juridicos